

ACUERDO COMERCIAL (TLC) CON LA UNIÓN EUROPEA

Más que un Tratado de Libre Comercio, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea implica mayor asociación porque incluye diálogo político, programas de cooperación y libre comercio.

Por: Andrea Saray Peña Peña.

Los tratados de Libre Comercio son acuerdos mediante los cuales dos o más países reglamentan de manera comprehensiva sus relaciones comerciales, con el fin de incrementar los flujos de comercio e inversión y, por esa vía, su nivel de desarrollo económico y social.

Los TLCs contienen normas y procedimientos tendientes a garantizar que los flujos de bienes, servicios e inversiones entre los países que suscriben dichos tratados se realicen sin restricciones injustificadas y en condiciones transparentes y predecibles.

Por su parte el acuerdo comercial es aquel convenio o tratado referente a la actividad de comercio. Este tipo de acuerdo puede ser establecido por compañías privadas, organizaciones de empresas o gobiernos.

El Acuerdo de Asociación, implicaría el establecimiento de compromisos mutuos en tres áreas complementarias: Diálogo Político, Cooperación y el establecimiento de una zona de libre comercio, el cual es el caso entre la Unión Europea (UE) y Colombia.

El componente del Diálogo Político persigue establecer mecanismos institucionalizados para promover una discusión e intercambio de información entre la UE y Colombia sobre cuestiones bilaterales y regionales de interés común que podrían permitir la adopción de posiciones conjuntas en temas de trascendencia internacional. A través de estos mecanismos se busca promover una serie de valores comunes entre ambas regiones, tales como el respeto a los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento del Estado de Derecho, cuidar del cumplimiento de normas laborales justas, entre otros.



Dentro del contexto del Acuerdo de Asociación, el componente de Cooperación busca ir más allá de la ayuda financiera buscando promover la cohesión social y se orientaría a identificar mecanismos concretos a través de los cuales ambas regiones puedan alcanzar los objetivos identificados tanto en el componente de Diálogo Político como en el componente comercial.

En el área comercial, el Acuerdo de Asociación implicaría el establecimiento de vías comerciales más ágiles. Colombia ha mantenido por mucho tiempo lazos económicos estrechos con Europa, lo cual nos ha beneficiado por el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la UE que permite que muchos de los productos colombianos ingresen en ese mercado sin pagar aranceles o con aranceles preferenciales. Pero estas preferencias van a terminar en diciembre de 2013.

La ganancia para el comercio colombiano va a ser bastante significativa, vamos a llegar a un mercado de 503 millones de consumidores con alto poder adquisitivo; se facilitará la adquisición de bienes de todo tipo para los consumidores y empresarios colombianos; se promoverán los flujos de inversión entre la UE y Colombia gracias a compromisos de estabilidad, transparencia y protección; y se contará con procedimientos transparentes y no discriminatorios para que nuestras empresas participen en compras públicas.

Entre los beneficios alcanzados se destaca lo siguiente:

- Azúcar: Colombia contará con un contingente libre de arancel para 62.000 toneladas con crecimiento del 3% anual.
- Productos con azúcar: Colombia contará con un contingente libre de arancel para 20.000 toneladas con crecimiento de 3% anual, lo cual generará oportunidades importantes en productos con alto valor agregado.
- Etanol y Biodiesel: libre acceso inmediato.
- Flores: Gracias al Acuerdo, este producto contará inmediatamente con acceso libre de manera permanente.
- Café: Se logró libre arancel para el café tostado y para las preparaciones de café.
- Aceite de palma: Se consiguió libre acceso para el aceite crudo y para el refinado.
- Frutas y hortalizas: se beneficiarán con acceso inmediato libre de aranceles en su gran mayoría, y en algunos otros casos habrá condiciones favorables de acceso al mercado frente a terceros.



- Tabaco: Colombia logró libre acceso sin aranceles donde el sector espera en los próximos 7 años exportar más de USD 100 millones
- Lácteos: Para este sector se logró, por parte de Colombia, una desgravación que atenderá las particularidades de dicha actividad productiva.

Los productos agropecuarios que se excluyeron de la negociación fueron carne de cerdo, avicultura, maíz y arroz.

En materia de bienes industriales, incluida la pesca, 99,9% de las exportaciones de Colombia tendrán libre acceso sin aranceles a la UE, desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

En cuanto a las normas de origen para el sector industrial, Colombia logró flexibilizar una gran cantidad de productos que antes tenían una norma restrictiva en el SGP Plus. Esto le permitirá al país aprovechar las preferencias arancelarias con la UE de una mejor forma. Por ejemplo:

- Petroquímica, y plásticos: Se logró incorporar una norma más flexible que la vigente actualmente bajo el SGP para todos los productos de la cadena.
- Textiles: A manera transversal, para textiles se pactó una regla que permite la importación de fibras de terceros países, pero el hilado tiene que ser elaborado en las Partes.
- Confecciones: Colombia logró obtener una regla que permite importar los hilados de terceros países, pero la tela debe ser elaborada en las Partes.

Todas las exportaciones colombianas hacia la Unión Europea, de los capítulos 50 al 60, tejidos que hoy tienen aranceles desde 0,0%; 2,0%; 2,9%; hasta 7,5% y 8,0%, quedarán totalmente libres de arancel, una vez entre en vigencia el Acuerdo.

En cuanto a la prestación de servicios, el Acuerdo ofrece un marco que permite la prestación de servicios, ya sea a distancia o, cuando se requiera, desplazándose temporalmente al país que lo demande para realizar allí su labor. Es decir, los proveedores de servicios contratados por una empresa colombiana podrán prestar un servicio en la UE, o ingresar y permanecer en el territorio europeo por un periodo de 6 meses.

El capítulo de servicios contiene disciplinas en varios subsectores: servicios transfronterizos, entrada temporal de personas naturales con fines de negocios,

telecomunicaciones, servicios financieros, transporte marítimo internacional y comercio electrónico.

Si hablamos de las Pymes, también hay buenas noticias, y es que Colombia logró un mayor acceso al que ha pactado la UE en otros acuerdos. De tal manera, las Pymes podrán acceder a un mercado que mueve alrededor de € 360 billones, así: € 65 billones en el nivel central, € 250 billones en el nivel subcentral, y € 45 billones a nivel de empresas. Se pactaron compromisos en materia de cooperación para apoyar la participación de las Pymes en licitaciones públicas.

El Acuerdo contiene un capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible, que a su vez incluye cláusulas sociales que exigen el cumplimiento de normas mínimas en materia laboral y ambiental, con fundamento en el respeto de los derechos humanos, como estándares mínimos que deben observarse en la producción y comercialización de bienes y servicios. De tal manera, se consagran los temas laborales que promueven la protección y el cumplimiento de los convenios de derechos laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de la observancia y aplicación de la respectiva legislación de las partes.

En conclusión, el acuerdo comercial entre la UE y Colombia va a entrar en rigor después del primer bimestre del año 2013 y según los expertos va a traer consigo incremento del PIB, incremento de empleo, crecimiento industrial, incrementará el nivel de vida de todos los colombianos, mejor educación, creará la necesidad del bilingüismo, y que de hacer los cambios correspondientes de manera disciplinada y persistente, podremos ver en crecimiento de nuestra Patria, punteando en desarrollo en Latinoamérica.

RECURSOS

(<http://www.aacue.go.cr/informacion/que/default.htm>)

(<http://definicion.de/acuerdo-comercial/#ixzz2ExPoo0RX>)

(http://www.productosdecolombia.com/main/guia/TLC_Que_es_Tratado_Libre_Comercio.asp)

(<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3405>)

Marrugo Rivera & Asociados, Estudio Jurídico

PBX: (571) 4760798 (571) 3158738 - Fax: (571) 3244200 | Bogotá • Colombia • Suramérica
Skype: marrugorivera - Twitter: @marrugorivera | Emails: info@marrugorivera.com - contacto@marrugorivera.com
www.marrugorivera.com